

# EL MERCANTIL ESPAÑOL

SUSCRIPCION { Por mes 2 s moneda nacional—Por semestre 10 s—Por año 40 s imp.  
El cobro de la suscripción lo será del 13 al 24 de cada mes.

IMPRESA Y ADMINISTRACIÓN, CALLE DE LAS PIEDRAS NÚMERO 43.

Miércoles 20 de Marzo de 1865.

MESAS DE TÉ, TACUAREMBO,  
23—Calle del Uruguay—23

ITINERARIO GENERAL

De las salidas y entradas de diligencias á la capital.

ENTRADAS.

Los Lunes y Jueves—De las Piedras, Canelones y Sta. Lucía.

\* 4 8 14 18 24 y 25 De Santa Lucía y San José.

\* 11 y 21 De Pando, San Carlos, Maldonado y Rocha.

8 y 23 De Cerro-Largo y Artigas.

2 y 22 De Pando y Minas.

18 17 y 24 De la Florida y Durazno.

6 16 y 27 De la Florida y Durazno.

7 13 21 y 30 De la Florida.

[S] y 24 De la Florida, Durazno y Tacuarembó.

SALIDAS.

Los miércoles y Sábados.—Para las Piedras, Canelones y Santa Lucía.

\* 2 7 12 17 22 y 27 Para Santa Lucía y San José.

\* 5 15 y 21 Para Pando, San Carlos, Maldonado y Rocha.

10 y 25 Para Cerro-Largo y Artigas.

12 y 28 Para Pando y Minas.

5 12 20 y 28 Para la Florida y Durazno.

S 18 y 30 Para la Florida y Durazno.

2 10 16 y 24 Para la Florida.

12 y 28 Para la Florida, Durazno y Tacuarembó.

DISPOSICIONES GENERALES.

Cada pasajero puede llevar 20 lib. as equipaje y por el escaso o encomendadas hasta 50 libras pagará con arreglo a la tarifa respectiva; los equipajes como las encomiendas y correspondencia pública solo se reciben hasta las once y media de la noche.

Una vez tomado un boleto no podrá devolverse sino presentando VEINTE Y CUATRO HORAS antes de la fijada en el para la marcha, y en este mismo caso perdiendo el interesado el mitad de su valor.

No se recibirán billetes que excedan de dos tercias partes de la fija en el para la marcha, y en este mismo caso perdiendo el interesado una tercera idem de alto.

Siempre que haya sobrantes de equipajes encomiendas serán pereceros los primeros. El pasajero que falle á la hora fijada en el boleto para la marcha, no tendrá lugar á reclamo de ninguna especie.

LAS HORAS DE SALIDA

De los puntos de partida, son las siguientes:

Desde el 10 de N°bre, al 28 de Febrero

4 1/2 de la mañana.

\* \* de Marzo al 30 de Abril 5 idem.

\* \* de Mayo al 31 de Agosto 6 idem.

\* \* de Sept. al 31 de Octubre y 5 idem.

Montevideo, Febrero 21 de 1865.

GERARDO SIERRA, Gerente.

Hovimientito de vapores.

Sale de Montevid. o, de las 5 á las 6 de la tarde.

El «Río de la Plata».

Para Buenos Ayres, los Lunes, Miércoles y Viernes.

El «Títere».

Para Buenos Ayres, los Martes y Sábados.

El «Uruguay».

Para Buenos Ayres y puertos del Uruguay, todos los Miércoles.

SALEN DE BUENOS AYRES.

Además de los tres vapores arriba indicados:

El «Buenos Ayres».

Para el Rosario, con escala en todos los pueblos del transv. y entrando en la laguna de San Pedro, saliendo....

El «Eros».

Para el Uruguay y la Salto y Concordia, tocando en el puerto de Guayaquil y saliendo los días 2, 7, 12, 17, 22 y 27 de cada mes, á los 10 en punto.

PAQUETES EUROPEOS.

PAQUETE INGLES — MERSY.

Llega de 12 al 13 de cada mes, de Río Janeiro, con la balja de Southampton y pueblos intermedios.

Sale para Buenos Ayres el mismo día ó el dia siguiente y vuelve de este último puerto, el 25 ó 29, siguiendo para Río Janeiro con la balja para Europa y pueblos intermedios del 29 al 31 de cada mes.

PAQUETE POSTE FRANCES — SAINTONGE.

Llega del 27 al 28 de cada mes de Río Janeiro, con la balja de Burdeos y pueblos intermedios.

Sale para Buenos Ayres el mismo dia siguiente y vuelve de este último puerto el 13 de cada mes, siguiendo para Río Janeiro, con la balja para Europa y pueblos intermedios, el 15 del mismo.

NAVEGACION A VAPOR.

Dende el 6 de Abril e adelante, se establece nuevamente la com. asfia vapor brasiliense desde Río Janeiro para Montevideo con destino a Santa Catalina y Río Grande, haciendo dos viajes á mas.

Los viajes de salida de Río Janeiro serán los días 6 y 21, y viendo llegar á este puerto el 12 y 27 de cada mes.

ADMISIÓN GENERAL

DE CORREOS.

Salidas y llegadas de los Correos del Interior de la Repùblica.

SALIDAS.

Para los lunes y Viernes.

Santa Lucía, San José, Dolores, Mercedes, Pando, Maldonado, San Bartolomé y Rocha, los 4, 14 y 24.

Fonda, Durazno, Tacuarembó, Pando y Minas, los 11 y 27.

Cerro-Largo, Artigas y Treinta y Tres, los 9 y 24.

Santa-Lucía, San José, Rosario y Colonia, los 6, 16 y 26.

Santa-Lucía, San José y Porongos, los 1, 11 y 21.

ENTRADAS:

De Piedras, Canelones, Sant-Lucía, San José, Pudores Soriano, Mercedes, Pando, Maldonado, San Carlos y Rocha, los 2, 12 y 22.

Florida, Eusnaso, Tacuarembó, Pando y Minas, los 8 y 21.

Cerro-Largo, Artigas y Treinta y Tres, los 5 y 23.

Santa-Lucía, San José, Rosario y Colonia, los 3, 13 y 23.

Santa-Lucía, San José y Porongos, los 8, 18 y 23.

Nota.—Se previene al público que hasta el 31 del corriente las bajas se cerrarán á las cinco de la tarde, y desde el 1.º de Abril al 30 de setiembre á las cuatro, con excepción de los días festivos, que se cerrarán á las doce.

Después de esas horas, las cartas que se echen en el buzón de esta Administración General, quedarán detenidas hasta el próximo verano.

Montevideo, Marzo 15 de 1865.

## Sección Oficial.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO.

Montevideo Marzo 23 de 1865.

Siendo la uniformidad de la legislación sobre Bancos una necesidad reclamada por el fomento y buen régimen de las instituciones de crédito:

El Gobierno Provisional de la República en uso de las facultades que inviste y en acuerdo de Ministros decreta:

Art. 1.º Queda autorizado el establecimiento de Bancos de Depósito, Emisión y Desembolso bajo las prescripciones siguientes:

1.º Los billetes que emitan, serán al portador y á la vista, pagaderos en oro sellado, en doblez ó en su defecto en moza del mismo monto, de conformidad á la ley de 23 de Junio de 1862.

2.º El mínimo del valor de dichos billetes, será de diez pesos, pero d'ante la escasez de cambio menor, y mientras no dicte una disposición legislativa que lo prohíba, podrán los bancos fraccionar sus billetes, hasta veinte centésimos.

3.º La emisión de billetes menores; no podrá exceder de un veinte por ciento del total de la circulación de cada banco.

4.º Dichos billetes serán pagados en oro, siempre que se presenten en número correspondiente al valor de un d. bln.

5.º La falta de puntualidad en el pago al portador y á la vista de un solo billete, importará la suspensión y liquidación del banco que incurra en falta: no pudiendo en tal caso volver á funcionar, s no en virtud de acuerdo autorizado.

6.º Los bancos de emisión en ningún caso podrán ir más allá del triple de su capital efectivo.

7.º En el caso de liquidación ó quiebra los billetes de los bancos gozarán de absoluta prelación.

8.º La autorización del gobierno para funcionar un banco, será de veinte años pudiendo renovarse, si así conviniere, por períodos igual es.

9.º La cantidad de los bancos será uniformemente llevada, en idioma esp.-pañol.

10.º El gobierno nombrará comisarios para la inspección y vigilancia de los bancos, siendo á cargo de estos el pago de los honorarios que se comunicarán de común acuerdo.

Art. 2.º Ningún banco podrá establecerse sin haber presentado sus Estatutos y Reglamentos á la aprobación del Gobierno.

3.º Los Comisarios del Gobierno fiscalizarán los registros de emisión, y la conformidad de las prece- dentes bases; avisarán los Bancos mensuales que presentarán y harán publicar los bancos pasando al Gobierno sus informes, siempre que lo juzgaren necesario en resguardo de los intereses públicos.

4.º En el Juzgado de Comercio y bajo la más estricta responsabilidad, no se registrarán contratos ó estatutos bancarios, que no contengan todas y cada una de las bases expresadas.

5.º El domicilio de los Bancos, será el de la ciudad de Montevideo, donde se hallaren situados, quedando en un todo sujetos á la legislación de la República.

6.º En ningún tiempo y por causa de intereses propios ó de circunstancias políticas, podrá el gobierno imponer empréstito a los Bancos ni otorgar concesiones en contravención á las leyes ó que importen violar las instituciones de crédito.

7.º El Gobierno en sus contratos con los bancos será considerado como los partícipes y en consecuencia sujeto á las reglas establecidas, y á lo que disponen las leyes generales sobre la materia.

8.º Dicho cuenta oportunamente al O. Le-

jislativo, publique, circútese y dése al Libro Competente.

FLÓREZ.

J. R. GOMEZ.

FRANCISCO A. VIDAL.

O. CASTRO.

L. BATILLE.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 24 de 1865.

He recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Gobernador Provisional de la República Brigadier General D. Venancio Flores

el luminoso informe que en su carácter de comisionado de los Bancos pasa Vd. á este ministerio con fecha 18 del corriente.

El gobierno se ha impuesto con el mayor interés del contenido del citado informe por el estudio detenido y científico de la materia de que se ocupa, por sus doctrinas económicas y no menos avanzadas del crédito público y finalmente por el acierto de sus apreciaciones y examen detenido de las operaciones

Justo apreciador de su trabajo, el gobierno

provisional se congratula del éxito y espera

que mucho contribuirá á fomentar el establecimiento en el país de instituciones de crédito

y á fortificar las que ya existen, prestando

importantes servicios al comercio y la industria.

La Iglesia estaba brillante y la función fué

solemne. SS. MM. se retiraron á las dos, siendo victoriosas su salud.

— Desde 1.º de febrero próximo empezará

la visita de los párrocos, suspendida durante el

periodo electoral.

— En Nueva-York acaba de formarse una

sociedad para sustituir el carbón de piedra por

el aceite petróleo como combustible mas á

propósito para los buques de vapor, habiendo

los que con este objeto se han practicado.

— Mr. Kesler ha hecho recientemente un

descubrimiento que en lo sucesivo permitirá

la fabricación de azúcar aun en las pe-



**GRAMATICA CASTELLANA.**

ESCRITA POR EL Dr. D. Manuel L. Acosta.

SEGUNDA EDICION.

Declarada Texto para las enseñanzas en las Escuelas del Estado por el Instituto de Instrucción Pública y recomendada por una Circular del Exmo. Gobierno de la República, á las Juntas E. y Administrativas de los Departamentos del Interior de la República.

Esta interesante Gramática, se vende exclusivamente en la Imprenta Oriental, calle del 26 de Mayo número 50 y en la Librería Nueva del Sr. Lastarria, en la misma calle número 202 al ínfimo precio de 21 céntimos—comprando por mayor se hará una rebaja.

**Polvos de la madre GERDOSTINA.**

Novela original

Por Rafael del Castillo.

Consta esta novela de un tomo en 1<sup>o</sup> mayor de 810 páginas y 13 láminas finas.

SE VENDE EN ESTA LIBRERIA

**COLEGIO DE BUENOS AIRES**

E INSTITUTO PROFESIONAL.

162 — SUIPACHA — 162.

ESTE ESTABLECIMIENTO SE HALLA ABIERTO DESDE EL 1.<sup>o</sup> DE AGOSTO.

En conformidad al programa de su creación se observará en la distribución de las materias de enseñanza en el orden siguiente:

**CLASE PRIMARIA.**

Doctrina Cristiana.—Urbanidad.—Lectura.—Escritura.—Gramática Castellana.—Aritmética.—Historia Sagrada.—Geografía.—Dibujo.—Gimnasia.

La enseñanza religiosa y la filosofía moral está a cargo de un sacerdote ilustrado.

**CLASE PROFESIONAL.**

ALGEBRA—curso completo—Geometría, Trigonometría esférica, secciones cónicas del cono recto y oblicuo—Mecánica; Estática, Dinámica, Hidrostática y Hidrodinámica, Topografía—Cosmografía—Arquitectura—Dibujo topográfico y arquitectónico—Arma de artillería—Táctica—Estrategia—Historia Militar—Fortificación—Física—Química—Historia natural Zoológica, Botánica, Mineralogía, Geología—Geognosia—Paleontología—Taquigrafía.

**ADVERTENCIA.**

Los estipendios de dichas clases son los siguientes:

EXTERNOS—La enseñanza primaria.....	60 S moneda corriente.
ID. La enseñanza preparatoria.....	100 " "
ID. La enseñanza profunda.....	200 " "
INTERNA—El pupilo con opción a todas las enseñanzas—dándole la ropa limpia.....	500 " "
ID. Sin ropa limpia.....	450 " "
ID. Medio pupilo.....	250 " "

La mensualidad se abonará anticipadamente.

Los DIRECTORES.—JOAQUIN ALARCON—FRANCISCO RAVE.

**LA PREVISORA ARGENTINA.**

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS

SOBRE LA VIDA Y CAJA DE ECONOMIAS.

CELECIOS DE CAPITALES, REVIAS VITALICIAS, VIUJOSIDES, PREMIOS, etc.

Aprobada por el Gobierno y fundada con arreglo á las Leyes vigentes.

CAPITAL SUSCRITO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1861.

En la sección metálica ps. fts. 229,112—En la sección á papel moneda ps. moneda cort. 370,000.

INVERSIÓN DE LOS FONDOS.

Comprada la casa calle de Corrientes nro. 214, 216 y 218, casa calle Santiago del Estero nro. 170.

JUNTA DIRECTIVA.—Sr. D. Miguel Azenaaga—presidente.  
" Bernabé Ocampo—vice-presidente.  
" Antonio Marco del Pont—vocal.  
" Jacobo Parravicini—vocal.  
" Constant Santa María—vocal.

JUNTA DE VIGILANCIA—Elejida por los señores suscritores.  
Sr. D. Mariano Billinghurst.  
" Juan A. Fernández.  
" Ladislao F. Martínez.  
" Mario Billinghurst.  
" L. B. Wileke.

GERENTE.—DON JUAN CASADO.

QUERO—El Banco y Casa de Moneda—Domicilio—Buenos Ayres.  
sociedad tiene por único objeto hacer fructuosas las economías de todas las clases—  
de la reunión de pequeñas entregas forma capitales que emplea en fincas dentro del  
esta ciudad.  
servicios con y sin abandono de capital—Teniendo los de con abandono de  
capital que devengue su capital.

proporcional, del capital, intereses y beneficios de los fallecidos en su  
sección.

proporcional los intereses y beneficios de los caducados en su sección.

proporcional de los beneficios por aumento de valores que corresponda  
al capital de cada uno de los fallecidos en su sección.

que devengue su capital.

al de los intereses y beneficios de los fallecidos en su sección.

el interés y beneficios de los caducados en su sección.

beneficios por aumento de valores correspondiente á su  
sección.

LES POR EL INTERES COMPOSTO.

formación de capitales, los que serán devueltos en

APLICACIONES.

tas, se admiten suscripciones á papel moneda

VITALICIAS.

o metálica como á papel moneda pue-  
demorales ó anuales.

**ORAMATICA CASTELLANA.**

ESCRITA POR EL Dr. D. Manuel L. Acosta.

SEGUNDA EDICION.

Declarada Texto para las enseñanzas en las Escuelas del Estado por el Instituto de Instrucción Pública y recomendada por una Circular del Exmo. Gobierno de la República, á las Juntas E. y Administrativas de los Departamentos del Interior de la República.

Esta interesante Gramática, se vende exclusivamente en la Imprenta Oriental, calle del 26 de Mayo número 50 y en la Librería Nueva del Sr. Lastarria, en la misma calle número 202 al ínfimo precio de 21 céntimos—comprando por mayor se hará una rebaja.

**CAJAS DE FIERRO.**

Varias clases y tamaños.

Las hay con las puertas de acero, como para desbaratar al ladrón más diestro y las herramientas más modernas, pues ni con goma, ni teladro se pueden forzar estas cajas. En cuanto á lo que es ser á prueba de fuego estas cajas pueden resistir el fuego mas cruel y han abierto ejemplos de estar encuadas en llamas por muchos días consecutivos durante grandes incendios y salir de entre los escombros de la quemazón sin sufrir la menor lesión ni en las cajas mismas ni en lo que contiene. Están forradas con celdillas llenas de una composición que en cuanto siente la calor se vuelve agua y se mantiene así por dentro la temperatura de un charroamiento de nieve. Estas cajas se venden en casa de Jorge Bell y Ca. calle del 25 de Agosto números 41, 43, 45 y 47.

**COMPENDIO DE LA HISTORIA**

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR ISIDORO DE MARIA.

Se ha publicado el primer tomo de 192 páginas, comprendiendo los sucesos de 1816 á 1800.—Precio 30 centavos.—Se vende por mayor y menor en la Imprenta de

**EL SIGLO**

**EL MUSEO UNIVERSAL.**

PERIODICO SEMANAL.

Revista quincenal encyclopédica, órdén y progreso publicado bajo la dirección de D. JOSE S. FLOREZ, en París.

PRECIO DE SUSCRIPCION POR UN AÑO 6821 CTS. MONEDA NACIONAL.

**Homeopatia.**

El doctor Stepeny T. Gatti ha abierto su consultorio médico homeopático y de cirugía en la casa número 132 calle de las Cambras. En el dará consulta todos los días, desde la dos hasta las cuatro de la tarde.

A los pobres gratis. E. 16—15 p. 3 pag.

**RETRATOS**

DEL DOCTOR MAGESTE

Á LA FOTOGRAFIA.

En tamaño grande y en tarjetas, son los mejores originales como podrán juzgar las personas que los compran.

Pre. io del tamaño grande..... 250  
Id. id. tarjetas..... 50

SE VENDEN

Librería Lastarria, calle del 25 de Mayo 202.  
Id. Real y Prado, Misiones.

Mercería del Sr. Bonquet, 25 de Mayo.

Encuadernador S. Lucas, calle Treinta y Tres.

Cigarrería de Banes, calle de Ituzaingó, 16.

Y en la Fotografía artística, 33 número 196.

**Colegio.**

DE SEÑORITAS.

93—CALLE DE COLOM—93

El dia 2 de Enero de 1865 seguirán las clases del programa de este Colegio y suspendidas desde ayer por las vacaciones.

El agraciado de los directores á los Sres. Padres de familias que honran el Establecimiento mandando á él sus hijas para que sean bien educadas e instruidas, es el objeto principal de este aviso y á más para hacerse sabedores á los demás Padres ce familia que gusten hacer lo mismo.

PROGRAMA GENERAL.

Costuras y labores de todas clases.

Lectura—Escritura—Doctrina Cristiana—Gramática Castellana—Religión—Moral—Urbanidad—Historia Sagrada—Aritmética—Sistema Métrico Decimal—Historia Universal—Geografía de la República—Cronología—Geografía Universal—Ostotología—Caligrafía.

CLASER ACCESORIAS.

Idiomas—francés e inglés, piano y dibujo.

Montevideo Diciembre 26 de 1864.

LOS DIRECTORES.

Antonio Torres y Nicolás—Ana N. de Torres  
d. 27 16p.

**SASTRERIA**

DE LA Joven América

El Sábado 17 del corriente se abre este nuevo establecimiento á cargo de Unique Piqué, situado en la calle del 25 de Mayo número 182 en el que hallarán las personas que se sirvan favorecerle prontitud, esmero y elegancia en la clase obra que precisa.

**ELIXIR ANTINERVIOSO**

DE BUGEAUD

Este Elixir obra de una manera casi inmediata. Todas las enfermedades cohen á su fin. Las personas atacadas de cólicos, fiebres, etc., encuentran en su efecto alivio; la dosis es de una cucharada de café diluida en tres ó cuatro cucharadas de agua arrocada. El frasco de Elixir : 3 francos.

**DANAVAS AMERICANAS**

DE TODAS CAPACIDADES

**Hermosos quinchos de fierro**

EN CASA DE JURGE DEL Y G.

CALLE DEL 25 DE AGOSTO NÚMEROS 11, 13, 15 y 17.

**AGENDA DE BUFETE,**

**LIBRO DE MEMORIA**

Diario para el año de 1865, con noticias y guía de Madrid, reducción de monedas extranjeras, feria de España, plano del Ferrocarril de Madrid á Bilbao, con indicación de las distancias y precio de 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> clase; almanaque para 1865, 1 grueso volumen en 1<sup>o</sup> — PRECIO 12 REALES.

Se la recibido en la Librería Española de Real y Prado, calle de Misiones núm. 123.

**Almanaque**

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA EL AÑO DE 1865.

**RELIGIOSO Y POPULAR.**

CONTIENE.—1.º Ley de arrendamientos de fincas.—2.º Apobación de la autoridad eclesiástica.—3.º Advertencias religiosas á los fieles.—4.º Plancha de reducción de las monedas de oro y plata, á pesos y centésimos según la ley de la H. A. G. de 15 de Junio de 1862.—5.º Reducción de piezas Brazileras de 20,000 reis de 1<sup>o</sup> á 50.—7.º Tabla solar que demuestra el tiempo verdadero de salida y puesta del sol y el tiempo medio, de la hora que debe marcar el reloj al salir y puesta del sol.—8.º Epocas memorables.—9.º Cómputo eclesiástico.—10.º Eclipse que deben tener lugar en el año de 1865.—11.º Extracto de las fiestas móviles.—12.º Lunaciones.—13.º Santos en sus respectivos días, para conocimiento de los fieles.—14.º Siembra, podas, y cuidado de los árboles y legumbres, en todos los meses del año.—15.º Aniversarios.—16.º Aranceles eclesiásticos.—17.º Derechos de sepultura y nichos—18.º Alumbrado público.—19.º Varios avisos.

Se vende por mayor y menor en la imprenta calle de Ituzaingó n. 205 y en las demás librerías que van señaladas en dicho almanaque a CUATRO REALES LA DECENA Y A TRES VINTIENOS UNO.

**FILHO**

CON EL RETRATO DEL AUTOR.

Sigüena Edición—Precisión de un año introducen por D. Andes Lamas y aumentada con una

Trabajos fijos tomados 8<sup>o</sup>—Precio 1 peso nacional.

En venta en las principales librerías y mercerías.

**FILHO**

FABRICA CON FERRETERIA DEL SUPERIOR ESTILO

Cartel 20 de Mayo número 10.

**FILHO**

Cartel 20 de Mayo número 10.

**FILHO**

Precio de L'ndres Buenos Ayres y Rio de la Plata.

157 CALLE DEL CERROTO 157.

Capital ps. 4, 70000.

La tasa de interés desde esta fecha hasta nueva disposición será como sigue:

La escocesa corriente.

Se abona á razón de 8<sup>o</sup> al año.

Se cobra á razón de 16<sup>o</sup> al año.

Por depósitos de un mes, para arriendo y con siete días de aviso.

Se abona á razón de 10<sup>o</sup> al año.

Por depósito á término fijo y sin aviso.

Se abona á razón de 10 la ps. 12<sup>o</sup> al año según convenio.

Decretos

Convenionales.

Montevideo, 1<sup>o</sup>, de Enero de 1865.

J. C. Radile, —Garcia.

BALMORAL Y CIA.

Hacemos público que ponemos en circulación billetes de 100 S. y 50 billetes en papel verano con fecha de 10 de Enero pasado. Estos billetes llevan la firma de los tres gerentes Montevideo, Poncelet 1<sup>o</sup> de 1865.

Pipp, Maná y Ca.

F. L. da Costa Gimaraens.